

**Expediente nº: 550**

**Resolución del Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira**

**Asunto:** Vertidos a la red municipal de alcantarillado

**Interesado:** PASTELERÍA ISLA, S.L.

**Fecha de iniciación:** 20 de octubre de 2021

**Documento firmado por:** Presidente

## RESOLUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DEL INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**VISTO** que mediante Decreto de fecha 3 de noviembre de 2021 se acordó incoar expediente sancionador a “PASTELERÍA ISLA, S.L.”, con C.I.F. B-18.043.083, del que se puede derivar la comisión de una falta grave recogida en el apartado b) del artículo 38 del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales Vega Sierra Elvira, S.A. (BOP Granada, número 249, de 28 de diciembre de 2012).

**VISTO** que en la misma resolución de incoación se hacía constar que, en el caso de que los hechos resultasen acreditados podrían ser constitutivos de infracción grave, pudiendo imponerse multa entre 6.010,13 euros y 300.506,61 euros, de conformidad con el artículo 46 b) del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Vega Sierra Elvira.

**VISTO** que la anterior resolución de incoación fue notificada a “PASTELERÍA ISLA, S.L.”, concediéndosele plazo de quince días para formular alegaciones.

**VISTO** que el expedientado presentó alegaciones en el plazo conferido al efecto, que fueron desestimadas en la Propuesta de Resolución de la Sra. Instructora, quien propuso la imposición de una sanción de 6.010,13 euros.

**VISTO** que, con anterioridad a la Resolución del expediente, el 24 de enero de 2022, “PASTELERÍA ISLA, S.L.” interesó el acogimiento del ofrecimiento realizado en la Propuesta de Resolución, consistente en la realización del pago voluntario de la sanción impuesta antes de la Resolución del presente procedimiento sancionador, con la aplicación de una reducción de la misma del 20% en tal caso, efectuándose el pago el día 26 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO** que del expediente tramitado y de la documentación e informes que obran en el mismo, han de tenerse por acreditados los hechos imputados, consistentes en la

C.I.F.: P. 6800010H

1

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NRahfJqjQf6TE0kK2Lm62g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Noel Lopez Linares	Firmado	28/01/2022 13:02:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		



“realización de vertidos de aguas residuales por parte de la sociedad mercantil “PASTELERÍA ISLA, S.L.”, a la red municipal de alcantarillado sin contar con la preceptiva autorización de vertidos”.

**CONSIDERANDO** que “PASTELERÍA ISLA, S.L.” ha procedido al pago de la sanción impuesta (con una bonificación del 20%).

**ESTA PRESIDENCIA** del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (BOP de Granada, número 249, de 28 de diciembre de 2012), a propuesta de la Instructora y en virtud de la facultad conferida en el artículo 12 de los Estatutos de ese Consorcio, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

2

1. Acordar la imposición a la empresa “PASTELERÍA ISLA, S.L.”, de una infracción grave definida en el apartado b) del artículo 38 del Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales Vega Sierra Elvira, S.A.
2. Acordar la terminación del expediente sancionador por vertidos seguido frente a “PASTELERÍA ISLA, S.L.” por pago voluntario por parte del expedientado de la sanción propuesta, con bonificación del 20%, con anterioridad a la resolución del presente procedimiento.  
La efectividad de dichas reducciones se condiciona al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.
3. Requerirle para que corrija inmediatamente el vertido de aguas residuales realizado en la red municipal de alcantarillado, evitando realizar cualquier vertido a dicha red sin la preceptiva autorización de vertidos, así como solicitar en el plazo de un mes la autorización de vertido ante Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., conforme a los términos expuestos en el Reglamento del Servicio de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales de Aguas Vega Sierra Elvira, S.A.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NRahfJqjQf6TE0kK2Lm62g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Noel Lopez Linares	Firmado	28/01/2022 13:02:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		




4. Informar al expedientado que es responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de dichas obligaciones se puedan ocasionar a la red municipal de alcantarillado y/o terceros.
5. Informar al expedientado que la reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año tendrá la calificación de infracción muy grave, sancionado con multa desde 300.506,61 euros hasta 601.012,10 euros.
6. Comunicar a la expedientada que la presente resolución será ejecutiva cuando la misma sea firme en vía administrativa.
7. Notificar la resolución aprobada a “PASTELERÍA ISLA, S.L.” para su cumplimiento, haciéndole saber el régimen de recursos aplicable frente a la misma.

3

Así lo dispongo en Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

C.I.F.: P 6800010H

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NRahfJqjQf6TE0kK2Lm62g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Noel Lopez Linares	Firmado	28/01/2022 13:02:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>			